



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2015

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día diecinueve de junio de dos mil quince, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON MANUEL MEJÍAS TAPIA

DON LUÍS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DON ALFONSO CASTILLA SÁNCHEZ

DON JOAQUÍN PINEDA CASILLAS

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Excusa su asistencia el Teniente de Alcalde don Ismael Huertas Sánchez.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y cuarenta minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 9 de junio de 2015, de carácter ordinario, preguntándose por la Presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad; salvando el error material producido en el apartado primero de la parte dispositiva del asunto 3.1, relativo a la adjudicación a la entidad mercantil BBVA RENTING, S.A. del contrato de suministro e instalación, en régimen de arrendamiento, modalidad *renting*, con opción de compra, de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público del municipio de Villanueva de la Serena, y el alumbrado ornamental del paso inferior del puente del ferrocarril; en el siguiente sentido:

Donde dice:

Primero. Adjudicar a la entidad mercantil BBVA RENTING, S.A., con domicilio social en Madrid, en calle Monforte de Lemos, s/n, Sótano 1, Sala 2, y CIF A28448694, el contrato de suministro e instalación, en régimen de arrendamiento, modalidad *renting*, con opción de compra, de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público del municipio de Villanueva de la Serena, y el alumbrado ornamental del paso inferior del puente del ferrocarril; por el precio de quinientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y un euros y cuatro céntimos (583.151,04), más ciento veintidós mil cuatrocientos sesenta y un euros y setenta y cuatro céntimos (122.461,74) de IVA; en total, pues, de setecientos cinco mil seiscientos doce euros y setenta y ocho céntimos (705.612,78); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por dicho licitador, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice; con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Precio (euros)	IVA (euros)	Total (euros)
Año 1	16.198,64	3.401,72	19.600,36
Año 2	16.198,64	3.401,72	19.600,36
Año 3	16.198,64	3.401,72	19.600,36
Año 4	16.198,64	3.401,72	19.600,36
Año 5	16.198,64	3.401,72	19.600,36
Año 6	16.198,64	3.401,72	19.600,36
Total	97.191,84	20.410,29	117.602,13

Según se establece en el artículo 290.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estas cantidades se desglosan en los siguientes conceptos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cantidades constitutivas del precio del arriendo:

Anualidad	Precio (euros)	IVA (euros)	Total (euros)
Año 1	15.713,44	3.299,82	19.013,26
Año 2	15.713,44	3.299,82	19.013,26
Año 3	15.713,44	3.299,82	19.013,26
Año 4	15.713,44	3.299,82	19.013,26
Año 5	15.713,44	3.299,82	19.013,26
Año 6	15.713,44	3.299,82	19.013,26
Total	94.280,64	19.798,93	114.079,57

Cantidades constitutivas del canon de mantenimiento:

Anualidad	Precio (euros)	IVA (euros)	Total (euros)
Año 1	485,20	101,89	587,09
Año 2	485,20	101,89	587,09
Año 3	485,20	101,89	587,09
Año 4	485,20	101,89	587,09
Año 5	485,20	101,89	587,09
Año 6	485,20	101,89	587,09
Total	2.911,20	611,35	3.522,55



Debe decir:

Primero. Adjudicar a la entidad mercantil BBVA RENTING, S.A., con domicilio social en Madrid, en calle Monforte de Lemos, s/n, Sótano 1, Sala 2, y CIF A28448694, el contrato de suministro e instalación, en régimen de arrendamiento, modalidad renting, con opción de compra, de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público del municipio de Villanueva de la Serena, y el alumbrado ornamental del paso inferior del puente del ferrocarril; por el precio de quinientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y un euros y cuatro céntimos (583.151,04), más ciento veintidós mil cuatrocientos sesenta y un euros y setenta y cuatro céntimos (122.461,74) de IVA; en total, pues, de setecientos cinco mil seiscientos doce euros y setenta y ocho céntimos (705.612,78); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por dicho licitador, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice; con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Precio (euros)	IVA (euros)	Total (euros)
Año 1	97.191,84	20.410,29	117.602,13



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Año 2	97.191,84	20.410,29	117.602,13
Año 3	97.191,84	20.410,29	117.602,13
Año 4	97.191,84	20.410,29	117.602,13
Año 5	97.191,84	20.410,29	117.602,13
Año 6	97.191,84	20.410,29	117.602,13
Total	583.151,04	122.461,74	705.612,78

Según se establece en el artículo 290.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estas cantidades se desglosan en los siguientes conceptos:

Cantidades constitutivas del precio del arriendo:

Anualidad	Precio (euros)	IVA (euros)	Total (euros)
Año 1	94.280,64	19.798,93	114.079,57
Año 2	94.280,64	19.798,93	114.079,57
Año 3	94.280,64	19.798,93	114.079,57
Año 4	94.280,64	19.798,93	114.079,57
Año 5	94.280,64	19.798,93	114.079,57
Año 6	94.280,64	19.798,93	114.079,57
Total	565.683,84	118.793,58	684.477,42

Cantidades constitutivas del canon de mantenimiento:

Anualidad	Precio (euros)	IVA (euros)	Total (euros)
Año 1	2.911,20	611,35	3.522,55
Año 2	2.911,20	611,35	3.522,55
Año 3	2.911,20	611,35	3.522,55
Año 4	2.911,20	611,35	3.522,55
Año 5	2.911,20	611,35	3.522,55
Año 6	2.911,20	611,35	3.522,55
Total	17.467,20	3.668,10	21.135,30

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Resolución de 30 de abril de 2015, de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, por la que se delimita y define la zona de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

distribución autorizada para la prestación del suministro de gas natural en el municipio de Villanueva de la Serena, en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto (expediente G-AZ/003/15); publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 110, de 10 de junio.

2.2. Corrección de errores de la Resolución de 3 de junio de 2015, de la Junta Electoral de Extremadura, por la que se hacen públicos los resultados del escrutinio general y proclamación de diputados electos a la Asamblea de Extremadura, efectuada por la Junta Electoral Provincial de Cáceres, resultante de las elecciones a la Asamblea de Extremadura celebradas el día 24 de mayo de 2015; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 110, de 10 de junio.

2.3. Resolución de 8 de junio de 2015, de la Junta Electoral de Extremadura, por la que se hacen públicos los resultados del escrutinio general y proclamación de diputados electos a la Asamblea de Extremadura, efectuada por la Junta Electoral Provincial de Badajoz, resultante de las elecciones a la Asamblea de Extremadura celebradas el día 24 de mayo de 2015; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 110, de 10 de junio.

2.4. Orden ESS/1085/2015, de 2 de junio, por la que se amplía, con carácter extraordinario, el plazo de finalización de las obras y servicios de interés general y social, iniciados en el ejercicio 2014, en el marco del programa de fomento de empleo agrario para las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 138, de 10 de junio.

2.5. Corrección de errores de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 139, de 11 de junio.

2.6. Resolución de 10 de junio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 5 de febrero de 2015, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Entidades Locales, y de las Comunidades Autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 139, de 11 de junio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.7. Real Decreto 470/2015, de 11 de junio, por el que se revoca la atribución a Su Alteza Real la Infanta Doña Cristina de la facultad de usar el título de Duquesa de Palma de Mallorca; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 140, de 12 de junio.

2.8. Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas, y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 141, de 13 de junio.

2.9. Orden HAP/1098/2015, de 11 de junio, por la que se modifica la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 141, de 13 de junio.

2.10. Real Decreto 421/2015, de 29 de mayo, por el que se regulan los modelos de estatutos-tipo y de escritura pública estandarizados de las sociedades de responsabilidad limitada, se aprueba modelo de estatutos-tipo, se regula la Agenda Electrónica Notarial y la Bolsa de denominaciones sociales con reserva; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 141, de 13 de junio.

2.11. Corrección de errores del Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 113, de 15 de junio.

2.12. Resolución de 22 de mayo de 2015, del Consejero de Salud y Política Sociosanitaria de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a Entidades Locales que presten servicios sociales a personas mayores para el mantenimiento de plazas en Centros de Atención Diurna, para el año 2015; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 113, de 15 de junio.

2.13. Resolución de 27 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, por la que se determina la incorporación de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

los municipios extremeños a la Red de Teatros de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 113, de 15 de junio.

2.14. Real Decreto 462/2015, de 5 de junio, por el que se regulan instrumentos y procedimientos de coordinación entre diferentes Administraciones Públicas en materia de ayudas públicas dirigidas a favorecer el impulso de la sociedad de la información mediante el fomento de la oferta y disponibilidad de redes de banda ancha; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 143, de 16 de junio.

2.15. Escrito del Director Comercial de la Entidad Pública Empresarial del Suelo (SEPES) de 8 de junio de 2015, de denuncia del convenio de colaboración de gestión comercial de las actuaciones urbanizadoras "La Barca" y "Cagancha", en el que se informa de lo siguiente:

"Que como consecuencia de las interpretaciones realizadas respecto al alcance de los preceptos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 4.1, letras c y d), todos los convenios de colaboración deberán someterse a lo dispuesto en dicha norma, con independencia del carácter público o privado de quien los suscribe, siempre que su objeto pudiera tener la consideración de contratos sujetos a dicha Ley.

Que atendiendo a la naturaleza del convenio suscrito, que tiene como objeto principal la prestación de servicios para la comercialización de las parcelas resultantes de la actuación desarrollada en ese municipio, se ha podido constatar que el mismo no se encuentra ajustado a las prescripciones establecidas en dicha legislación sectorial.

Que en esta misma línea, la Intervención General de la Administración del Estado ha venido exigiendo la implantación de unas normas específicas de comercialización de las parcelas de resultado, canalizando dichos procesos a través de las correspondientes subastas o concursos públicos, con el objeto de garantizar los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia.

Que como consecuencia de dicho requerimiento, esta Entidad ha procedido a modificar el sistema de comercialización mediante la aplicación de los procedimientos aprobados a través de sus nuevas normas de comercialización, por lo que todos los procesos de ventas se tramitan directamente desde SEPES mediante los correspondientes concursos públicos, sometiéndose en todo caso a las prescripciones establecidas en los pliegos que rigen dichas licitaciones. Asimismo, se ha modificado la estructura orgánica de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la Entidad creando una Dirección Comercial, distribuida en tres Divisiones Territoriales, que impulsa y promueve los nuevos procedimientos de enajenación de parcelas.

Que por todo ello, atendiendo a la falta de sujeción del convenio suscrito a las prescripciones establecidas en la legislación de contratación del sector público, y a los nuevos procedimientos de comercialización aprobados, que se deben sustanciar en todo caso a través de subasta o concurso público, por medio de la presente se viene a comunicar la decisión adoptada de denunciar el convenio suscrito con fecha 30 de noviembre de 2000 para la colaboración en la venta de las parcelas de la actuación urbanística desarrollada en ese municipio, sin perjuicio de que en un futuro se pueda entrar a valorar la adopción de nuevas acciones y medidas conjuntas que contribuyan a la promoción de la actuación, en cumplimiento de los fines y principios que han inspirado su desarrollo, favoreciendo la implantación de empresas y la creación de empleo fundamentalmente".

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Visto el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del servicio consistente en el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los sistemas de detección, extinción y protección contra incendios instalados en los edificios municipales, con vigencia durante las anualidades de 2012 a 2014; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2012, se adjudicó a la entidad mercantil PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EXTREMEÑA, S.L., con domicilio social en Zafra (Badajoz), en Polígono Industrial Los Caños, parcela 73, y CIF B06115190; el contrato del servicio consistente en el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los sistemas de detección, extinción y protección contra incendios instalados en los edificios municipales, de conformidad con el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios; por el precio anual de cinco mil ochocientos setenta y nueve euros con dieciséis céntimos (5.879,16), más mil doscientos treinta y cuatro euros con sesenta y dos céntimos (1.234,62) de IVA, por cada uno de los años de vigencia del mismo (dos años de duración inicial más dos años de hipotéticas prórrogas); habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 30 de noviembre de 2012.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que habiendo finalizado dicho contrato el día 30 de noviembre de 2014, por la Junta de Gobierno Local, previa la tramitación correspondiente, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2015, se aprobó la conformidad con la realización del objeto del contrato y su liquidación, sin que existiera saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

RESULTANDO: Que según carta de pago de la tesorería municipal de fecha 21 de noviembre de 2012, por el contratista se depositó una garantía definitiva de quinientos ochenta y siete euros con noventa y un céntimos (587,91), constituida mediante aval de la entidad financiera BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., de fecha 15 de noviembre de 2012, inscrito en el Registro Especial de Avaluos de dicha entidad con el nº 00343-001163, como salvaguarda del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato.

RESULTANDO: Que habiéndose solicitado por el contratista la devolución de la garantía citada anteriormente, se ha emitido informe de conformidad con dicha pretensión por el ingeniero técnico industrial don Manuel Carmona Calderón el pasado 9 de junio actual.

Vista la propuesta que eleva el Servicio de Contratación el día 10 de junio actual, que ha sido informada favorablemente por la Intervención el día 11 de junio siguiente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *"la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que *"la aceptación de informes y*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma".

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Devolver a la entidad mercantil PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EXTREMEÑA, S.L. la garantía de quinientos ochenta y siete euros con noventa y un céntimos (587,91), constituida mediante aval de la entidad financiera BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., de fecha 15 de noviembre de 2012, inscrito en el Registro Especial de Avaluos de dicha entidad con el nº 00343-001163, según carta de pago de la tesorería municipal de fecha 21 de noviembre de 2012.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero. Comunicar la devolución de la garantía prestada por el contratista al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Alumbrado, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente de contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de una máquina impresora multifuncional a color (impresora, fotocopidora y scanner) para el Servicio de Alcaldía, mediante arrendamiento operativo (renting); y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por resolución de la Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2009 se adjudicó a la entidad mercantil MECANIZACION TENA, S.L., con domicilio en esta ciudad, en el Polígono Industrial Cagancha, nº 9, y CIF B10024941, el contrato de suministro de una máquina impresora multifuncional a color (*impresora, fotocopidora y scanner*) para el Servicio de Alcaldía, mediante arrendamiento operativo (*renting*); por un período de cuarenta y ocho meses, por el precio global de veintisiete mil novecientos quince euros con treinta y seis céntimos (27.915,36), más cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis euros con cuarenta y seis céntimos (4.466,46) de IVA; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 1 de diciembre de 2009.

RESULTANDO: Que habiendo finalizado dicho contrato y habiéndose solicitado por el contratista la devolución de la garantía definitiva de mil seiscientos diecinueve euros con nueve céntimos (1.619,09), constituida mediante aval de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura de fecha 24 de noviembre de 2009, inscrito en el Registro Especial de Avaes de dicha entidad con el número 2099017431.4310000474; se ha emitido informe de conformidad con dicha pretensión por el Servicio de Informática, el día 12 de marzo de 2015, en el que se deja constancia asimismo de la procedencia de la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que "el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación"; y que "en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato".

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 222, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado, establece que "dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 102 de la norma de constante referencia establece que *"la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista"*.

Vista la propuesta que eleva el Servicio de Contratación el día 10 de junio actual, que ha sido informada favorablemente por la Intervención el día 11 de junio siguiente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la conformidad con la realización del objeto del contrato por parte del contratista, MECANIZACION TENA, S.L.

Segundo. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Tercero. Devolver a la entidad mercantil MECANIZACION TENA, S.L. la garantía definitiva de mil seiscientos diecinueve euros con nueve céntimos (1.619,09), constituida mediante aval de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura de fecha 24 de noviembre de 2009, inscrito en el Registro Especial de Avaluos de dicha entidad con el número 2099017431.4310000474; según carta de pago de la tesorería municipal de fecha 25 de noviembre de 2009.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Comunicar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía definitiva al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a las Concejalías delegadas de Hacienda y E-Administración e Innovación Tecnológica; y a los Servicios de E-Administración e Innovación Tecnológica, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Gestión de Compras y Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Escarificado y aglomerado asfáltico en caliente en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena", redactado por el arquitecto técnico municipal don Ramiro García Domínguez; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2015, se aprobó el proyecto denominado "Escarificado y aglomerado asfáltico en caliente en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena", redactado por el arquitecto técnico municipal don Ramiro García Domínguez; con un presupuesto de ejecución de doscientos treinta mil trescientos ochenta y cuatro euros con un céntimo (230.384,01), desglosado en ciento noventa mil cuatrocientos euros con un céntimo (190.400,01) de precio, y treinta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro euros (39.984) de IVA.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2015, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto mencionado en el apartado precedente; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a las partidas 0006/1532/61900 y 007/1532/61/901 del vigente Presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a las siguientes empresas, todas ellas capacitadas para la ejecución del contrato:

- MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A.
- OBRAS Y CONSTRUCCIONES EUSEBIO GALLEGO, S.A.
- AGLOMERADOS OLLETA TORRES, S.L.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por el Servicio de Contratación se elevó con fecha 15 de mayo de 2015 propuesta de adjudicación del contrato a favor de la proposición presentada por la entidad mercantil AGLOMERADOS OLLETA TORRES, S.L., con domicilio social en calle Albor del Roble, nº 15, de Cáceres, y CIF B10453819; por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de un precio de ciento treinta y un mil ochocientos dieciocho euros con dieciocho céntimos (131.818,18), más veintisiete mil seiscientos ochenta y un euros con ochenta y dos céntimos (27.681,82) de IVA; en total, pues, ciento cincuenta y nueve mil quinientos euros (159.500).

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2015, hizo suya dicha propuesta y, en consecuencia, estimó la referida oferta como la económicamente más ventajosa, por lo que se determinó requerir a la citada empresa para que presentase la documentación a que se refiere la cláusula vigésimo primera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la licitación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, esto es, seis mil quinientos noventa euros con noventa céntimos (6.590,90).

RESULTANDO: Que del acuerdo referido en el apartado precedente se dio traslado al resto de empresas licitadoras, con el detalle de la clasificación de las ofertas presentadas.

RESULTANDO: Que por la mercantil AGLOMERADOS OLLETA TORRES, S.L. se ha presentado la documentación que le fue requerida, y se ha constituido la garantía definitiva mediante aval de la entidad BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de fecha 10 de junio de 2015, inscrito en el Registro Especial de Avals de dicha entidad con el nº 00211-00752, según carta de pago de la tesorería municipal de 12 de junio siguiente.

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación el día 15 de junio de 2015, que ha sido informada favorablemente por la Intervención en el día de la fecha, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigésimo primera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Adjudicar a la entidad mercantil AGLOMERADOS OLLETA TORRES, S.L. el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Escarificado y aglomerado asfáltico en caliente en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena", redactado por el arquitecto técnico municipal don Ramiro García Domínguez; por el precio de ciento treinta y un mil ochocientos dieciocho euros con dieciocho céntimos (131.818,18), más veintisiete mil seiscientos ochenta y un euros con ochenta y dos céntimos (27.681,82) de IVA; en total, pues, ciento cincuenta y nueve mil quinientos euros (159.500); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y se habrán de incorporar al documento administrativo en que se formalice el contrato.

Segundo. Disponer el gasto correspondiente con cargo a las partidas 0006/1532/61900 y 007/1532/61/901 del vigente Presupuesto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, citándole para la firma del contrato correspondiente en documento administrativo; la cual, conforme a lo establecido en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador.

Quinto. Publicar en el perfil de contratante un anuncio en el que se dé cuenta de la formalización del contrato, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Sexto. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo al resto de candidatos, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Vías y Obras, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto técnico denominado "Sustitución de cubiertas y consolidación estructural del antiguo edificio de la Cámara Agraria, situado en la calle Carrera, nº 13"; y

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2012, aprobó el proyecto técnico denominado "Sustitución de cubiertas y consolidación estructural del antiguo edificio de la Cámara Agraria, situado en la calle Carrera, nº 13", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde y el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes; con un presupuesto de ejecución por



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contrata de ciento setenta y siete mil setecientos dieciocho euros con setenta céntimos (177.718,70), desglosado en ciento cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos (146.874,96) de precio, y treinta mil ochocientos cuarenta y tres euros con setenta y cuatro céntimos (30.843,74) de IVA.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2012, se aprobó el expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el citado proyecto, mediante procedimiento negociado sin publicidad; se autorizó el gasto correspondiente; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego y los documentos donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a una serie de empresas, todas ellas capacitadas para la ejecución del contrato.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2013, adjudicó el contrato a la entidad mercantil FONCAL VILLANOVENSE, S.L., con CIF B06434641, y domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad, en calle Bravo Murillo, nº 98; por el precio de ciento veintisiete mil doscientos treinta y nueve euros (127.239), más veintiséis mil setecientos veinte euros con diecinueve céntimos (26.720,19) de IVA; con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación y a la oferta presentada por el citado licitador; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 20 de febrero de 2013; previo depósito por parte del adjudicatario de una garantía definitiva de seis mil trescientos sesenta y un euros con noventa y cinco céntimos (6.361,95), mediante aval de la entidad CAIXABANK, S.A. (La Caixa), de fecha 14 de febrero de 2013, inscrito en el Registro Especial de Avals de dicha entidad con el nº 9340.03.1584373-56.

RESULTANDO: Que con fecha 12 de septiembre de 2013 se emitió acta de recepción de las obras por los técnicos directores de las mismas, el arquitecto don Francisco Javier Pérez Bahamonde, y el arquitecto técnico don Manuel Antonio



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Calderón Reyes, en la que se dejaba constancia de haberse procedido a la inspección detallada de las obras construidas, que se ajustaban sensiblemente a las previstas en el proyecto, y que las mismas se encontraban bien construidas, por lo que se decepcionaban, comenzando a contar el plazo de garantía de un año.

RESULTANDO: Que una vez solicitada por el contratista la devolución de la garantía definitiva citada anteriormente, se ha emitido informe al respecto por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, el día 10 de junio de 2015, en el que se hace constar la procedencia de dicha devolución.

Vista la propuesta que eleva el Servicio de Contratación con fecha 11 de junio de 2015, que ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención el día 18 de junio siguiente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que "el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación"; y que "en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato".

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 222.4 del citado Real Decreto Legislativo establece que "dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante".

CONSIDERANDO: Que el artículo 102 de la misma norma establece que "la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que *"la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma"*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la liquidación del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado *"Sustitución de cubiertas y consolidación estructural del antiguo edificio de la Cámara Agraria, situado en la calle Carrera, nº 13"*, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde y el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes; sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Segundo. Devolver al contratista la garantía de seis mil trescientos sesenta y un euros con noventa y cinco céntimos (6.361,95), constituida mediante aval de la entidad CAIXABANK, S.A. (*La Caixa*), de fecha 14 de febrero de 2013, inscrito en el Registro Especial de Avals de dicha entidad con el nº 9340.03.1584373-56.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Comunicar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía prestada por el contratista al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a los técnicos municipales directores de las obras, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente relativo a la concesión de ayudas para el fomento de la actividad de las pequeñas y medianas empresas villanovenses, y

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, aprobó las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las pequeñas y medianas empresas villanovenses, con el objeto de aliviar la carga impositiva de obligado cumplimiento y de favorecer la actividad empresarial en momentos de severa dificultad; y la convocatoria para la concesión de dichas ayudas correspondiente al ejercicio de 2013, que fue publicada para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de 3 de julio.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2013, aprobó modificar las citadas bases y la convocatoria correspondiente, lo que fue publicado para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio.

RESULTANDO: Que en las sesiones ordinarias celebradas por la Junta de Gobierno Local en fechas 12 de diciembre de 2013 y 9 de enero de 2014 se concedieron las ayudas correspondientes a las solicitudes presentadas al amparo de dicha convocatoria durante el ejercicio de 2013.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2014, aprobó modificar de nuevo las citadas bases y efectuó la convocatoria para la concesión de dichas ayudas correspondiente al ejercicio de 2014, lo que fue publicado para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 93, de 19 de mayo.

RESULTANDO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 17 de diciembre de 2014 se concedieron las ayudas correspondientes a las solicitudes presentadas al amparo de dicha convocatoria durante el ejercicio de 2014.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que por la Concejalía delegada de Economía y Hacienda se ha estimado la oportunidad y conveniencia de modificar las anteriores bases, al objeto de adecuar las mismas a la situación actual, habida cuenta la experiencia adquirida de convocatorias anteriores.

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, antes citada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 3 de abril de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 8 de abril; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Modificar las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las pequeñas y medianas empresas villanovenses, con el objeto de aliviar la carga impositiva de obligado cumplimiento y de favorecer la actividad empresarial en momentos de severa dificultad; aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 125, de 3 de julio -posteriormente modificadas en sesión ordinaria celebrada por dicho órgano el día 16 de julio de 2013, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 22 de julio; y en otra sesión de fecha 13 de mayo de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 93, de 19 de mayo-, quedando redactadas en los términos que se expresan a continuación.

Segundo. Aprobar la convocatoria para la concesión de dichas ayudas correspondiente al ejercicio de 2015, que se publicará para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Comercio e Industria; y a los Servicios de Comercio e Industria, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS VILLANOVENSES CON EL OBJETO DE FAVORECER LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN MOMENTOS DE SEVERA DIFICULTAD

1. Objeto y finalidad.

El tejido empresarial villanovense, como generador de empleo y por lo tanto de riqueza, es uno de los más afectados por el actual momento de crisis económica, agravado por el descenso en el consumo y la falta de financiación económica.

Por estas razones, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena ha decidido apoyar a las pequeñas y medianas empresas de la localidad concediendo ayudas económicas con el objeto de favorecer la actividad empresarial en momentos de severa dificultad.

2. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en estas bases todas aquellas pequeñas y medianas empresas de la localidad de Villanueva de la Serena que estén dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, se encuentren al corriente del pago del mismo, y sean sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI), por todos los usos previstos catastralmente, salvo el residencial.

3. Requisitos.

Para ser beneficiario de estas ayudas será preciso el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos:

a) Que el/la propietario/a figure como obligado/a al pago por el IBI urbana del ejercicio de 2015, y que, además, explote directamente la actividad que se desarrolle en el inmueble gravado por el citado Impuesto, o lo tenga arrendado para un uso empresarial o profesional, con un alquiler anual que no supere los 10.000 euros.

b) Que el/la interesado/a no sea titular de más de una empresa, oficina o almacén, objeto de estas ayudas, o que sea propietario/a y tenga arrendado el inmueble donde se desarrolle dichas actividades.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) Que el/la interesado/a tenga abonado el recibo del IBI urbana del ejercicio de 2015 durante el plazo de pago en voluntaria o, en su caso, que el importe del citado Impuesto se encuentre sujeto a un plan de pagos por aplazamiento o fraccionamiento, sin que sobre el mismo exista incumplimiento; así como que esté dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, y si no estuviere obligado a ello, que presente una declaración jurada que acredite el ejercicio de dicha actividad, o que dicho inmueble esté arrendado para el ejercicio de algunas de las actividades previstas en el apartado b) anterior, sin superar su alquiler la cantidad anual de 10.000 euros.

d) Que el domicilio social y fiscal del/la interesado/a se encuentre ubicado exclusivamente en la localidad de Villanueva de la Serena, por lo que no podrán solicitar estas ayudas aquellas empresas que tengan su domicilio social en las localidades de Entreríos, Valdivia y Zurbarán, o en sus términos de influencia.

e) En el caso de almacén-cochera, los beneficiarios de estas ayudas serán aquellos propietarios que tengan la condición de pensionistas y cuya pensión de jubilación no supere las cuantías mínimas establecidas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social para el año 2015, y en el caso de poseer depósitos bancarios, que estos no superen los 20.000 euros.

El cumplimiento de los requisitos anteriores se acreditará mediante la aportación de los documentos justificativos a que haya lugar en cada caso, sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de la Administración.

El/la solicitante deberá autorizar a la Administración municipal para recabar de cualquier otra Administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.

4. Exclusiones.

No podrán optar a estas ayudas ni las entidades financieras (Bancos, Cajas de Ahorro, etc.), ni las Administraciones Públicas titulares de edificios administrativos, de carácter provincial, regional o nacional; ni aquellos sujetos pasivos, en concepto de empresarios, profesionales o arrendatarios, del Impuesto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI) del ejercicio de 2015 cuyo tipo impositivo no supere el 0,70% sobre la base imponible.

5. Solicitudes y tramitación.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se iniciará con la solicitud de los interesados, formulada conforme el modelo que suministrará el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Municipal o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Con la solicitud deberán acompañarse los documentos siguientes:

- Los que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la escritura de constitución o modificación, copia del acta fundacional y estatutos, copia del DNI, etc.).
- Una declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Copia del documento acreditativo del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al ejercicio de 2015. En las solicitudes correspondientes a inmuebles cuyo uso sea el de almacén-cochera, los interesados deberán presentar, además, copia del certificado de la pensión de jubilación y de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2014, o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de presentar dicha declaración.
- Los solicitantes que fueron beneficiarios de estas ayudas en el año 2014 únicamente deberán aportar una declaración responsable de que no concurre en los mismos ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiarios de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y copia del documento acreditativo del pago del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al ejercicio de 2015.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de sesenta días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena quedará facultado para efectuar las verificaciones necesarias para conceder y aplicar las ayudas. Además, se podrán recabar de oficio algunos documentos para que no suponga ningún gasto para los solicitantes.

6. Resolución.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por el órgano colegiado creado por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto de 2005.

Mediante propuesta de resolución efectuada por el citado órgano colegiado se determinarán los/as solicitantes que, por cumplir los requisitos, tienen derecho a la ayuda y la cuantía de esta.

El reconocimiento de las ayudas se acordará por la Junta de Gobierno Local, en el plazo máximo de tres meses, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

No obstante lo anterior, la decisión municipal posterior no estará vinculada al sentido del silencio, pudiendo otorgarse expresamente la subvención solicitada.

7. Criterio de valoración de las solicitudes.

Se considerará como criterio de valoración y por lo tanto se entenderá que cumplen los requisitos para la obtención de la subvención prevista en estas bases



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

todos aquellos solicitantes que acrediten realizar actividades empresariales o profesionales cuyos inmuebles estén sujetos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2015 cuyo tipo impositivo sea superior al 0,70% sobre la base imponible.

8. Crédito presupuestario.

Las subvenciones que se otorguen se imputarán a la partida presupuestaria 0019/433/48937, hasta el límite de 70.000 euros.

9. Cuantía de las ayudas.

Los solicitantes obtendrán una subvención cuya importe será determinado en función de las condiciones acreditadas por cada uno de ellos, que oscilará entre 50 euros como cuantía mínima y 12.000 euros como cuantía máxima.

En casos excepcionales, y siempre que el crédito presupuestario lo permita, podrán concederse subvenciones que superen la cuantía máxima prevista en este punto.

10. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria designada por los interesados en el documento de solicitud de la ayuda.

11. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

1) Justificar ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena el cumplimiento de los requisitos y la finalidad para la que se concede la subvención.

2) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información fuere precisa en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la ayuda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3) Acreditar ante la Administración municipal que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local, así como con la Seguridad Social.

4) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de comprobarse que la ayuda fue concedida con incumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases y en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

12. Nulidad y anulabilidad de las resoluciones de concesión.

1. Serán causas de nulidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases las siguientes:

a) Las indicadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

2. Serán causas de anulabilidad de las resoluciones de concesión el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La tramitación de la declaración de nulidad se ajustará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

13. Revisión.

Las resoluciones de otorgamiento de las ayudas contempladas en estas bases podrán ser revisadas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, una vez transcurrido el plazo de audiencia de diez días concedido al beneficiario, bien sea en relación con su contenido o condicionado, bien en relación con el importe de la subvención, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas.

c) Cuando el beneficiario haya falseado las condiciones exigidas u ocultado aquellas que hubieran impedido su concesión, por incumplimiento total o parcial del objetivo de esta subvención, por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero, y en otros supuestos previstos en la normativa de la Ley General de Subvenciones.

14. Reintegro.

1. Cuando se produzca la anulación, revocación o revisión de una subvención previamente concedida y pagada, el perceptor estará obligado a reintegrarla.

2. Asimismo, el perceptor deberá ingresar los intereses de demora, calculados según los tipos del interés legal, incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca en cada caso, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

3. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El período de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este período, se procederá por vía de compensación o de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.

4. El reintegro del pago indebido de la subvención se regirá además por lo que disponen los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

Disposiciones finales.

Primera. Se habilita expresamente a la Concejalía delegada de Hacienda para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Segunda. En lo no dispuesto en estas bases, serán de aplicación la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; las bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2015; y demás normativa de general y pertinente aplicación.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

4.1. Visto el expediente de contratación de la concesión administrativa de la gestión del servicio de Centro de Día para Mayores Dependientes "Victoria Martos", sito en la calle Zújar, nº 14; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de noviembre de 2009 se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de concesión administrativa de la gestión del servicio del Centro de Día para Mayores Dependientes "Victoria Martos", sito en la calle Zújar, nº 14, que había sido efectuada a favor de la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA por acuerdo de dicho órgano de 4 de septiembre anterior, con arreglo a las prescripciones técnicas, económicas y administrativas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de junio del mismo año, y a la documentación técnica y la proposición económica presentada por la citada entidad; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 15 de julio de 2010.

RESULTANDO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de septiembre de 2013 se prorrogó el citado contrato por otros dos años, esto es, hasta el 30 de junio de 2015.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en la estipulación tercera del contrato suscrito por las partes, el mismo "tendrá una duración inicial de 42 meses (3 años y medio), prorrogables en períodos de 24 meses (dos años), hasta un máximo de 138 meses (11 años y medio)"; y que "para que dicha prórroga sea efectiva, deberá suscribirse acuerdo expreso por parte del órgano competente de continuidad, con una antelación mínima de un mes al fin de la vigencia del contrato a prorrogar, si bien se procurará la adopción del acuerdo en el periodo de seis meses anterior a dicho fin".

RESULTANDO: Que con fecha 3 de junio actual se ha emitido informe por el Servicio Social de Base en el que se concluye sobre la procedencia de la prórroga



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del referido contrato, habiendo manifestado su conformidad con dicha pretensión la entidad concesionaria del servicio, solicitando una prórroga contractual por un período de dos años (24 mensualidades), esto es, hasta el 30 de junio de 2017.

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación con fecha 17 de junio actual, que ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención en el día de la fecha -con la salvedad de no haberse tenido en cuenta el plazo temporal establecido en el contrato para la tramitación de la prórroga-, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 13 de julio; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Prorrogar el contrato suscrito con la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA el día 15 de julio de 2010, sobre concesión administrativa de la gestión del servicio de Centro de Día para Mayores Dependientes "Victoria Martos", sito en calle Zújar, nº 14, por otros dos años más, esto es, hasta el 30 de junio de 2017; con arreglo a las prescripciones técnicas, económicas y administrativas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de junio de 2009, y a la documentación técnica y proposición económica presentada por la citada entidad.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la anualidad de 2015 con cargo a la partida 0022/231/227.20 del vigente Presupuesto, comprometiéndose a reservar el crédito necesario en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 154.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Cuarto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio en el que se dé cuenta de la formalización de la prórroga del contrato, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma; de conformidad con lo establecido en el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Quinto. Comunicar la prórroga del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Sexto. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y de Asuntos Sociales, Sanidad y Juventud, en las inmediatas sesiones que celebren.

Séptimo. Notificar el presente acuerdo a la entidad concesionaria, citándole para la firma de la correspondiente adenda del contrato.

Octavo. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, y de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia, y a los Servicios de Asuntos Sociales, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 9 de junio de 2015:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 9 de junio de 2015, de carácter ordinario.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.1. Servicios. Devolución a la entidad mercantil PROTECCIÓN Y SEGURIDAD EXTREMEÑA, S.L. de la garantía definitiva constituida mediante aval, de importe



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

quinientos ochenta y siete euros con noventa y un céntimos (587,91) a fin de responder del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato del servicio consistente en el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los sistemas de detección, extinción y protección contra incendios instalados en los edificios municipales, con vigencia durante las anualidades de 2012 a 2014.

3.2. *Suministros.* Aprobación de la conformidad con la realización del objeto del contrato de suministro de una máquina impresora multifuncional a color (*impresora, fotocopidora y scanner*) para el Servicio de Alcaldía, mediante arrendamiento operativo (*renting*), por parte del contratista, MECANIZACION TENA, S.L.; de la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes, y de la devolución de la garantía definitiva prestada mediante aval, de importe mil seiscientos diecinueve euros con nueve céntimos (1.619,09).

3.3. *Obras.* Adjudicación a la entidad mercantil AGLOMERADOS OLLETA TORRES, S.L. del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "*Escarificado y aglomerado asfáltico en caliente en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena*", redactado por el arquitecto técnico municipal don Ramiro García Domínguez; por el precio de ciento treinta y un mil ochocientos dieciocho euros con dieciocho céntimos (131.818,18), más veintisiete mil seiscientos ochenta y un euros con ochenta y dos céntimos (27.681,82) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria.

3.4. *Obras.* Aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "*Sustitución de cubiertas y consolidación estructural del antiguo edificio de la Cámara Agraria, situado en la calle Carrera, nº 13*", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde y el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes; sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes; y de la devolución de la garantía definitiva constituida mediante aval, de importe seis mil trescientos sesenta y un euros con noventa y cinco céntimos (6.361,95).

3.5. *Subvenciones.* Aprobación de la modificación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas a las pequeñas y medianas empresas villanovenses, con el objeto de aliviar la carga impositiva de obligado cumplimiento y de favorecer la actividad empresarial en momentos de severa dificultad; y de la convocatoria de dichas ayudas correspondiente al ejercicio de 2015.

4. *Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4.1. *Servicios.* Aprobación de la prórroga del contrato suscrito con la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA el día 15 de julio de 2010, sobre concesión administrativa de la gestión del servicio de Centro de Día para Mayores Dependientes "Victoria Martos", sito en calle Zújar, nº 14, por otros dos años más, esto es, hasta el 30 de junio de 2017; con arreglo a las prescripciones técnicas, económicas y administrativas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de junio de 2009, y a la documentación técnica y proposición económica presentada por la citada entidad.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo

